- Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

En San Fernando a..... de ..... de 2022

La persona solicitante/Representante Legal

Fdo.: .....

DNI/NIF: .....

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

San Fernando, 25 de mayo de 2022. RIOS SANCHEZ FRANCISCO MIGUEL (JEFE AREA DE INCLUSION Y P.S.). CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)

Nº 56.073

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excma. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del corriente, expediente relativo a la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

30/5/22. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Joaquín Guerrero Bey. Firmado.

Nº 56.304

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución del Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de Mayo de 2022, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas comprendidas en los padrones para el ejercicio 2022 que a continuación se indican:

• Padrón Municipal de Tasas por entrada y salida de vehículos a través del acerado en vías públicas (vados).
• Padrón Municipal de Tasas por reserva de vía pública.
• Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
• Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
• Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE).

Las personas interesadas podrán examinar las listas de cobro en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sitas en Av. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas, solicitando cita previa.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso - administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento.

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Medios y lugares de pago: El pago se efectuará a través del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria por medio de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en todo el territorio nacional.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

30/5/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Don José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 56.326

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

EDICTO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Pleno de la Corporación de Alcalá del Valle (Cádiz), ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número cinco para el ejercicio de 2.022 (Modalidad Transferencia de Crédito), por importe de 55.281,39 Euros y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

En Alcalá del Valle a 31 de Mayo de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 56.446

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

EDICTO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Pleno de la Corporación de Alcalá del Valle (Cádiz), ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número cuatro para el ejercicio de 2.022 (Modalidad Suplemento de crédito) por importe de 30.468,86 Euros y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

En Alcalá del Valle a 31 de Mayo de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 56.450

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintiséis de mayo de 2022 la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, se hace público el siguiente acuerdo:

PROPUPESTA DE APROBACION DE UNA MODIFICACION DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO.

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 24 de marzo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 24 de marzo de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 24 de marzo de 2022, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.